

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

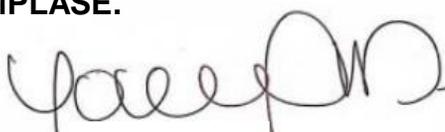
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00371
Accionante:	ANUBIS MARITZA BLANCA RODRIGUEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo del 18 de enero de 2022, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 18 de enero de 2022 proferido por este Despacho, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-33-35-013-2021-00371
Accionante: ANUBI MARTIZA VARGAS RODRIGUEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-